	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 4

## CONTRATO DE COMODATO

No: **170** DE 2023


**PROCESO No:** SA23-191

**COMODATARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**COMODANTE:** SUMINISTROS SUNORTE S.A.S.

**OBJETO:** PRESTAMO A TÍTULO DE COMODATO-DISPENSADORES-  
CONTRATO No. 141 DE 2023.

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000456 del 08 de Mayo de 2020 y posesionado mediante acta N° 10241 del 08 de Mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, de una parte y por la otra, **CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ**, identificado con la CC. No. 88.209.832 expedida en Cúcuta, obrando como Representante Legal de **SUMINISTROS SUNORTE S.A.S.**, NIT 900.856.269-2, conforme Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, de fecha 05 de Mayo de 2023, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro del proceso de contratación No: SA23-191 de 2023 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE ASEO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, y que en las obligaciones especiales del contratista numeral 11, del contrato No. 141 de 2023, se estableció: Se requiere suministrar los respectivos dispensadores y/o los que sean necesarios de acuerdo a solicitud por la ESE HUEM, y que el contratista prestará a título de comodato, por el mismo plazo de duración del contrato de suministro. 2) Que agotadas las etapas del proceso contractual, se adjudicó mediante contrato 141 de 2023 a **SUMINISTROS SUNORTE S.A.**, incluyendo el apoyo tecnológico de los dispensadores, en los códigos A0179, A0415 y A0417 del contrato en mención. Se requiere suministrar los respectivos dispensadores y/o los que sean necesarios de acuerdo a solicitud por la ESE HUEM; a la fecha se requiere por necesidad el suministro conforme al cuadro adjunto, que el contratista prestará a título de comodato, por el mismo plazo de duración del contrato de suministro. 4) Que los siguientes códigos A413, código A0324, A0415 DISPENSADOR PARA JABON LIQUIDO X 800 TISU, no fueron requeridos en el proceso y por ende no adjudicados en el contrato principal, pero que se prescriben en el precitado contrato de comodato, por posibles circunstancias de emergencia de ser requerido por la institución. 5) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 12 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 6) Que el presente contrato de comodato se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto, por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil. **PRIMERA. OBJETO.**- EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, los bienes relacionados a continuación:


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 4

CODIGO CTO. 141/2023	REFERENCIA DISPENSADOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EXISTENTES E INSTALADOS	CANTIDAD A SUMINISTRAR E INSTALAR	VALOR UND + IVA
A413	SAP 30217686	DISPENSADOR PARA TOALLA EN Z NATURAL SANTISU	122	A SOLICITUD DE LA ESEHUEM	\$ 97,000.000
A0324	81060	DISPENSADOR PARA LIMPIÓN INDUSTRIAL-FAMILIA	20	A SOLICITUD DE LA ESEHUEM	\$188,000.00
A0179	30228392	DISPENSADOR PARA TOALLA DE MANO DOBLADA EN Z TECNOLOGIA AIRFLEX - ALTAMENTE ABSORBENTE COLOR NATURAL HOJA DOBLE DE 25cm X 24.5cm X 150 HOJAS - SCOTT	421	64	\$94,000.00
A0415	19600045	DISPENSADOR PARA JABÓN LIQUIDO X 800 TISU	503	A SOLICITUD DE LA ESEHUEM	\$ 32,000.00
		DISPENSADOR PARA JABÓN LIQUIDO X 800 SANITISU PROFESIONAL	134	A SOLICITUD DE LA ESEHUEM	\$ 32,000.00
A0417	80100012	DISPENSADOR PARA ROLLO DE PAPEL 250 MTRS BLANCO SANITISU	134	133	\$ 91,000.00


**SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES.-** Los bienes descritos en la cláusula anterior deberán permanecer durante la vigencia del presente contrato en la sede de EL COMODATARIO, situada en la siguiente dirección: AV 11E N° 5AN - 71 BRR Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, sitio de ubicación que no podrá ser cambiado por EL COMODATARIO sin la previa y escrita autorización de EL COMODANTE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Bienes descritos existentes y que se encuentran instalados en la institución cuadro anexo, no se requiere formalizar la entrega de los mismos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Bienes descrito en el cuadro anexo adjudicados, códigos: A0179, A0415, A0417, y los requeridos por la institución, el contratista prestará a título de comodato, por el mismo plazo de duración del contrato de suministro No. 141 de 2023. **PARAGRAFO TERCERO:** Que los códigos A413, código A0324, y código A0415 DISPENSADOR PARA JABÓN LIQUIDO X 800 SANITISU, no fueron requeridos en el proceso y por ende no adjudicados en el contrato principal, pero que se prescriben en el precitado contrato de comodato, por posibles circunstancias de emergencia y/o contingencia de ser requerido por la institución. **PARAGRAFO CUARTO:** El supervisor designado deberá constatar y certificar que lo Bienes descritos con antelación se encuentran instalados en la Institución, igualmente los pendientes una vez suministrados e instalados.

**TERCERA. DURACION.-** El presente contrato de comodato tiene el mismo plazo de ejecución y vigencia que el contrato No. 141 de 2023 y/o hasta agotar el suministro de los bienes. **CUARTA-** EL COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato para el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación del servicio público de salud. EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **QUINTA. USO AUTORIZADO.** - EL COMODATARIO se obliga para EL COMODANTE a emplear el mayor cuidado en el uso y la conservación de los bienes muebles objeto del presente comodato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El manejo del(os) bien(es) objeto del presente contrato será exclusivo del personal vinculado al COMODATARIO, sin intervención alguna de EL COMODANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que los bienes muebles objeto del presente comodato sufran daños irreparables o se pierdan o sean

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 4

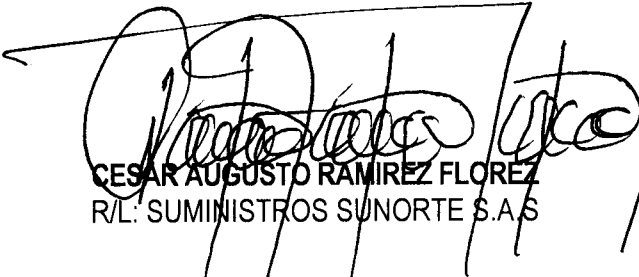
sustraídos a manos del COMODATARIO, será por cuenta de EL COMODATARIO el pago total del bien de acuerdo con el precio estimado por el COMODANTE. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dispensadores son para uso exclusivo de las marcas adjudicadas, y no se deberán colocar marcas diferentes a la establecida en el contrato de suministro No. 141 de 2023. **PARAGRAFO CUARTO:** El COMODATARIO no asumirá responsabilidad alguna por el deterioro natural, por pérdidas o daños derivados de hechos de fuerza mayor o caso fortuito o deterioros no imputables al mismo. **PARAGRAFO QUINTO:** el COMODANTE debe garantizar el anclaje o sujeción de los elementos dados en COMODATO a la ESE HUEM, asegurándolos a los muros o pisos, a fin de prevenir daños propios y a terceros. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.-** Serán obligaciones de EL COMODATARIO las siguientes: 1) Adquirir los insumos exclusivamente al COMODANTE, en los términos y condiciones señaladas en el contrato No: 141 de 2023, junto con sus modificaciones y adiciones, si hubiere lugar. 2) No enajenar o prometer los bienes recibidos a título de comodato en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre al bien, EL COMODATARIO está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL COMODANTE, exhibiendo copia autentica del presente contrato e informando inmediatamente al representante legal de EL COMODANTE sobre el particular. 4) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los Dispensadores, custodiarlos, mantenerlos en perfecto estado, no alterarlos ni modificar su uso en modo alguno, 6) Restituir los Dispensadores al término del contrato o en el momento indicado por el COMODANTE, 7) No cambiar la ubicación de los dispensadores, sin aprobación previa y por escrito del COMODANTE. 8) Utilizar los dispensadores conforme al Uso Autorizado. 9) Notificar al COMODANTE, a través del correo [suministrosunortesas@hotmail.com](mailto:suministrosunortesas@hotmail.com) de requerir traslado, retiro o reportar cualquier daño o pérdida de los dispensadores, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. 10) No podrá ceder los dispensadores sin la autorización previa y escrita del COMODANTE. 11) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 12) Las demás obligaciones propias de EL COMODATARIO establecidas por la ley. **SEPTIMA: RESTITUCION:** - El comodatario deberá restituir los bienes entregados en préstamo de uso, en los siguientes casos: 1) Al vencimiento del término de que trata la cláusula tercera; 2) Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes por su culpa, 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **OCTAVA. GARANTIA:** El valor comercial de los bienes objeto del comodato, es de bajo costo; por consiguiente, el comodante será exento de la garantía. **PARAGRAFO:** En el evento de presentarse siniestros el comodante asumirá en forma plena y exclusiva los perjuicios causados a los bienes objeto del comodato. **NOVENA. MANTENIMIENTO:** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL COMODANTE, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **DECIMA. GRATUIDAD:** Por tratarse de un comodato, el presente contrato es gratuito y por lo tanto EL COMODATARIO no deberá a EL COMODANTE ninguna suma por concepto de arriendo, renta, canon o contraprestación económica por el uso y goce del bien del presente contrato. **DECIMA.PRIMERA. ESTADO DE LOS BIENES.-** El Líder de Recursos Físicos de la ESE HUEM, conjuntamente con el

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-BS-047
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO DE COMODATO	FECHA: NOV 2018
		PAGINA4 de 4

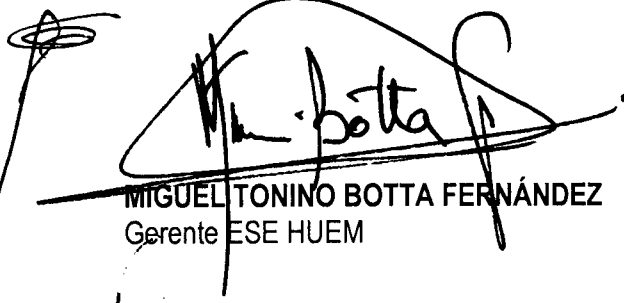
comodante o su delegado, revisarán los bienes objeto del contrato, precisando el estado de los mismos y su valor, mediante acta suscrita por las partes que formará parte integral del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL COMODATARIO desde ya autoriza al COMODANTE para que de forma directa o mediante un tercero que este designe, verifique en cualquier momento el lugar, estado, conservación y funcionamiento de los dispensadores, sin objeción u oposición alguna por parte de EL COMODATARIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el COMODANTE, garantizando la continuidad del servicio. Para constancia se firma por el Comodatario en San José de Cúcuta, a los 26 JUL 2023 y por el Comodante a los 26 JUL 2023.

EL COMODANTE

EL COMODATARIO



CESAR AUGUSTO RAMIREZ FLOREZ  
R/L: SUMINISTROS SUNORTE S.A.S



MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ  
Gerente ESE HUEM

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS  
Proyectó: Argemira Mora Álvarez-Técnico Administrativo ESE-HUEM